



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUEPETUHE;

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Huetuhe, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio de dos mil veinticuatro;

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 039-2024-MDH/CM, de fecha 11 de julio de 2024;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, acorde con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, los Artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, siendo que los asuntos administrativos concernientes a sus organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo, y que los Acuerdos del Concejo Municipal, constituyen decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que**, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, textualmente expresa lo siguiente: *"Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*, asimismo el artículo 40º, establece que *"Las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa."*;

**Que**, conforme al Artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es función de las municipalidades promover actividades culturales diversas, como parte inherente de la persona que permite el desarrollo integral de la sociedad; basado en un conjunto de conocimientos, de modo de vida, costumbres y tradiciones, así como las manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo rectándolas y manteniéndolas; incentivando la cultura popular y ancestral a las actuales generaciones;

**Que**, en ese contexto, los gobiernos regionales y locales pueden, en el marco de sus atribuciones, declarar días festivos en sus respectivas jurisdicciones a fin de promover las actividades culturales y fomentar el turismo, como parte del desarrollo regional o local;

**Que**, durante los días 15 al 17 de julio de cada año se celebra en el distrito de Huetuhe, la Fiesta Patronal en honor a la "Virgen del Carmen" fiesta tradicional y costumbrista donde se desarrolla diferentes actividades, artísticas, culturales, religiosas,



sociales y promoción del turismo local, que permite promover y conservar nuestra riqueza cultural e histórica, aspectos que permiten mejorar y diversificar la actividad económica en el distrito de Huetpetuhe;

**Que**, el día 16 de julio se celebra las principales actividades de la Fiesta en honor a la "Virgen del Carmen", siendo necesario que dicho día se declare día no laborable recuperable en el ámbito del distrito de Huetpetuhe, así mismo por el principio de integración, se establezcan día festivo a nivel distrital a fin que los ciudadanos residentes en el distrito de Huetpetuhe y los visitantes tengan la oportunidad de participar en las diversas actividades programadas con ocasión de esta importante y trascendental festividad;

Por las consideraciones anteriormente expuestas y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 8, artículo 20º, inciso 5) y Artículo 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2024 COMO DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUEPETUHE, POR MOTIVO DE CELEBRARSE LA FIESTA PATRONAL EN HONOR A LA "VIRGEN DEL CARMEN"**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR**, el día 16 de julio de 2024, como día no laborable de naturaleza compensable, en toda la jurisdicción del distrito de Huetpetuhe, para revalorar y promover las tradiciones culturales e incentivar la economía y el turismo, por motivo de celebrar la Fiesta Patronal en honor a la "VIRGEN DEL CARMEN".



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ESTABLECER**, que las horas dejadas de laborar, serán compensadas en las semanas posteriores al día no laborable, en función a sus propias necesidades.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **PRECISAR**, que, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del Sector Público y Privado adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad, durante el día no laborable.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar a Secretaría General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Huetpetuhe - Manu - Madre de Dios, a los 12 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUEPETUHE



ANGELMO OCHSPE QUISPE  
DNI N° 4344864  
ALCALDE